



REGLAMENTO DEL PARLAMENTO ABIERTO DEL SECRETARIADO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y EL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de las sesiones del Parlamento Abierto y sus Comisiones.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento, se interpretarán conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Investigación Legislativa para el Análisis Integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y del documento de creación del Parlamento Abierto.

SECCIÓN PRIMERA DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 3.- El Parlamento Abierto es el espacio público de participación de la sociedad civil, democrático que expresa la pluralidad y diversidad de la sociedad, conformado por parlamentarios, que participan con propuestas para el análisis y estudio de la reforma constitucional y el marco legal del Estado de México.

SECCIÓN SEGUNDA DEL SECTEC

Artículo 4.- Corresponde al SECTEC la organización, conducción, desarrollo y gestión de todos los trabajos del Parlamento Abierto, de conformidad con lo siguiente:

- a) El Coordinador General y el Secretario Técnico, participarán en calidad de integrantes, asesores, consultores y orientadores de la Mesa Directiva del Parlamento Abierto y de las Mesas Directivas de las Comisiones.
- b) La Subcoordinación de Análisis Constitucional, tendrá el carácter de asesor de los integrantes del Parlamento Abierto y de las Comisiones, para que les brinde orientación sobre temas legislativos.
- c)
- d) La subcoordinación de Análisis Institucional, tendrá el carácter de asesora de los integrantes del Parlamento Abierto y de las Comisiones, para que les brinde orientación sobre temas legislativos sobre transversalidad e igualdad de género.
- e) La subcoordinación de Vinculación, tendrá el carácter de asesor de los integrantes del Parlamento Abierto y de las Comisiones, para formar los vínculos entre el Parlamento Abierto, el Grupo Plural y el Foro de Ayuntamientos.



SECCIÓN TERCERA DE LOS PARLAMENTARIOS

Artículo 5.- Los parlamentarios registrados ocuparán un escaño digital que les permitirá participar en las sesiones del Parlamento Abierto y sus Comisiones.

Artículo 6.- Todo participante registrado en Parlamento Abierto, contará con un correo y contraseña inicial para ingresar al sistema, contraseña que deberá modificar por motivos de seguridad; la plataforma contará con notificaciones para los participantes. Cuando una propuesta tenga algún comentario, se generará una alerta al titular de dicho documento.

Artículo 7.- En la plataforma digital los interesados podrán consultar las propuestas de todos los participantes y emitir su opinión o postura.

SECCIÓN CUARTA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARLAMENTARIOS

Artículo 8.- Son derechos de los parlamentarios:

I.- Presentar iniciativas, propuestas y acuerdos ante la Comisión en la que se encuentre inscrito;

II.- Participar en las sesiones, debates, discusiones y cualquier otro evento para los que están facultados, que se realicen en el Pleno y en las Comisiones, así como presentar excitativas, solicitudes y propuestas;

III.- Solicitar por escrito al Presidente de la Comisión, la inclusión de algún asunto en el orden del día;

IV.- Solicitar al Secretario Técnico, información sobre los temas que se analicen, discutan y consensen en las Sesiones de las Comisiones;

V.- Solicitar al Secretario Técnico que integre en el orden del día, la discusión y análisis de documentos o propuestas que sirvan para las actividades que se realizan en las sesiones de las Comisiones;

VI.- Proponer la participación de expertos en las Sesiones de las Comisiones;

VII.- Solicitar al Presidente de la Comisión, decrete recesos previamente justificado en las Sesiones de las Comisiones; y

VIII.- Manifiestar su consenso o desacuerdo sobre los temas que se analicen y discutan en las Sesiones de las Comisiones.

Artículo 9.- Son obligaciones de los parlamentarios:



- I.- Cumplir con los requisitos previstos en la Convocatoria;
- II.- Contar con el equipo tecnológico y acceso a internet para ingresar a las actividades de Parlamento Abierto, que se llevará a distancia;
- III.- Cumplir las normas del Reglamento;
- IV.- Asistir a las sesiones del Parlamento Abierto y de las Comisiones y participar, con respeto en las mismas;
- V.- Permanecer en línea durante toda la sesión del Parlamento Abierto y de las Comisiones, con la cámara habilitada; e
- VI.- Ingresar sus propuestas de iniciativa en formato word o pdf, así como cualquier otro archivo en formato de vídeo que considere de su interés.

Artículo 10 .- Las y los parlamentarios deberán abstenerse de:

- I.- Subir archivos, anuncios, o transmitir cualquier contenido abusivo, agresivo, discriminatorio o malicioso, que atente contra la integridad o privacidad de los y las participantes;
- II.- Suplantar la identidad de una persona o institución, proporcionar datos de registro falsos de una persona o entidad;
- III.- Transferir sus datos de usuario y contraseña, así como la liga de zoom para las sesiones de Comisiones y Plenarias son intransferibles.

La Secretaría Técnica tendrá derecho a eliminar cualquier contenido de este tipo, y a suspender al/los parlamentarios que infrinjan este reglamento.

SECCIÓN QUINTA DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 11.- Para el cumplimiento de su encomienda el Parlamento Abierto contará con una Mesa Directiva designada por el SECTEC conforme la integración siguiente:

- I.- Un Presidente;
- II.- Dos Vicepresidentes;
- III.- Dos Secretarios;
- IV.- Un Secretario Técnico;



Artículo 12.- En caso de ausencia del Presidente, será sustituido por un Vicepresidente y a falta de este por el siguiente Vicepresidente, con el propósito de que las sesiones se desarrollen en los términos para los que fueron convocadas.

Artículo 13.- Al Presidente le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.- Convocar, a propuesta del SECTEC, con la Mesa Directiva, a las sesiones;
- II.- Presidir las sesiones, así como adoptar las medidas que estime necesarias para su adecuado desarrollo;
- III.- Declarar el inicio, receso y conclusión de las sesiones;
- IV.- Proponer la inclusión de un punto en el orden del día de las sesiones;
- V.- Conducir las sesiones y otorgar el uso de la palabra a los participantes en el orden en que se hayan solicitado;
- VI.- Proponer la participación de cualquier experto, a fin de auxiliar en los trabajos que se desarrollaran en las Sesiones;
- VII.- Instruir al Secretario para que dé cuenta de las iniciativas presentadas por los Parlamentarios;
- VIII.- Instruir al Secretario para que someta a consenso los proyectos de dictamen;
- IX.- Firmar, con la Mesa Directiva, los proyectos de dictamen emitidos por la Comisión; e
- X.- Instruir al Secretario para que notifique a la Plenaria los proyectos de dictamen consensuados en las sesiones de las Comisiones.

Artículo 14.- A los Vicepresidentes les corresponden las atribuciones siguientes:

- I.- Suplir al Presidente en su ausencia;
- II.- Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;
- III.- Convocar junto con el Presidente a las sesiones.

Artículo 15.- A los Secretarios les corresponden las atribuciones siguientes:

- I.- Leer el orden del día;
- II.- Registrar la asistencia;
- III.- Dar cuenta de las iniciativas inscritas por los Parlamentarios;



- IV.- Someter a consenso los proyectos de dictamen;
- V.- Notificar a la Plenaria los proyectos de dictamen realizados en las Comisiones;
- VI.- Recabar los consensos, disensos y abstenciones, sobre las iniciativas, documentos o proyectos de dictamen que se sometan a consideración;
- VII.- Dar fe de lo acontecido y de la documentación presentada en la sesión.

Artículo 16.- Al Secretario Técnico le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar el orden del día;
- II.- Elaborar el acta correspondiente de las sesiones;
- III.- Integrar un archivo con las actas y versiones, los dictámenes, las propuestas y la documentación que sea generada;
- IV.- Resguardar el archivo;
- V.- Elaborar los proyectos de dictamen de los asuntos que se traten en las sesiones; y
- VI.- Apoyar en los trabajos de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO II

SESIONES DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 17.- La sesión plenaria, es la reunión a la que se convoca a todos los miembros del Parlamento Abierto, cuantas veces sea necesario, para el desarrollo de sus actividades, el análisis, la discusión y el consenso de los dictámenes generados en las Comisiones y podrá ser:

- a) Sesión Plenaria de Instalación: Sesión solemne de inicio de los trabajos parlamentarios.
- b) Sesión Plenaria Ordinaria: Sesión en la que se conocerán, analizarán, discutirán y tomarán los consensos, disensos y abstenciones sobre los dictámenes que se remitan a las Comisiones.
- c) Sesión Plenaria Extraordinaria: Sesión en la que desarrollarán actividades no consideradas en la agenda parlamentaria, en las cuales se podrá invitar a académicos y expertos para el análisis de temas específicos.
- d) Sesión Plenaria de Clausura: Sesión que dará por concluidos los trabajos del Parlamento Abierto.



SECCIÓN PRIMERA DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 18.- La sesión dará inicio cuando el Presidente lo declare formalmente.

Artículo 19.- El orden del día de la sesión será elaborado por el SECTEC y se dará a conocer en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20.- Instalada la sesión se dará cuenta del orden del día a los integrantes del Parlamento Abierto.

Artículo 21.- El Presidente de la Mesa Directiva del Parlamento Abierto, podrá someter a consideración de la misma, la dispensa de la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Artículo 22.- En las sesiones, los integrantes del Parlamento Abierto, podrán hacer uso de la palabra en los puntos que se analicen, discutan y consensen, previa solicitud al Presidente de la Mesa Directiva del Parlamento Abierto y conforme al orden en que haya sido solicitado, para lo cual, se abrirán tres rondas de intervenciones, en las que los integrantes del Parlamento Abierto, podrán participar hasta por tres minutos seguidos en primera ronda, dos minutos en segunda ronda y dos minutos en tercera ronda, con excepción de que la discusión del punto requiera la ampliación de tiempo de su intervención, para lo cual deberá solicitarla oportunamente.

Artículo 23.- Los dictámenes de las Comisiones se darán a conocer al Parlamento Abierto, a través de informes que leerán los secretarios de la Mesa Directiva y que se publicarán en la página del SECTEC.

Artículo 24.- Las Sesiones Plenarias durarán un máximo de tres horas seguidas y para los casos en los que no sea suficiente el tiempo establecido para el análisis, discusión y consenso de los puntos del orden del día, el Presidente solicitará un receso, señalando la fecha y hora para la continuación de la sesión.

Artículo 25.- Durante las deliberaciones, los integrantes del Parlamento Abierto se abstendrán de entablar diálogos y realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 26.- Cualquier integrante del Parlamento Abierto podrá pedir el uso de la palabra al Presidente, para interpelar al orador, con el objeto de formularle una pregunta o bien solicitarle una aclaración respecto a algún punto de su intervención.

Artículo 27.- El Presidente del Parlamento Abierto podrá decretar recesos y la suspensión de la sesión, previo acuerdo de los integrantes de la Mesa Directiva, dejando constancia en el acta correspondiente, sobre la duración del receso y las condiciones para su reanudación.



Artículo 28.- Agotada la discusión de cada uno de los puntos del orden del día, el Presidente del Parlamento Abierto, instruirá al Secretario para que proceda a preguntar sobre el consenso, disenso y abstención del contenido de los dictámenes que han sido discutidos y analizados.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

Artículo 29.- Las comisiones se integrarán por una Mesa Directiva y por los parlamentarios inscritos en cada comisión, en las que conocerán, estudiarán, analizarán, dictaminarán las iniciativas y comunicaciones presentadas.

Artículo 30.- El Parlamento Abierto contará con las Comisiones siguientes:

1. Democracia y Régimen Político.
2. Derechos Humanos, sus Garantías y Protección.
3. Igualdad Sustancial, Diversidad y Política de Género.
4. Desarrollo Económico.
5. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
6. Seguridad y Justicia.
7. Derechos de los Pueblos Indígenas.
8. Desarrollo Urbano, Rural; Medio Ambiente y Sustentabilidad.
9. Finanzas, Transparencia y Anticorrupción.

SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 31.- Las Comisiones del Parlamento Abierto para su funcionamiento, contarán con una Mesa Directiva que estará integrada por:

- I.- Un Presidente;
- II.- Dos Vicepresidentes;
- III.- Dos Secretarios;
- IV.- Un Secretario Técnico;

Artículo 32.- La Mesa Directiva de las comisiones será nombrada por el SECTEC.

Artículo 33.- Los parlamentarios podrán inscribirse hasta en 3 comisiones y en casos excepcionales, la Mesa Directiva de cada comisión determinará la inscripción a una comisión de un parlamentario que ya haya agotado el número de inscripciones a que tiene derecho en las comisiones.



Artículo 34.- Cada Comisión tendrá como máximo un total de 150 parlamentarios inscritos.

Artículo 35.- Los menores de edad podrán participar en el Parlamento abierto, a través de un representante que sea mayor de edad y se encuentre inscrito en el Parlamento Abierto.

Artículo 36.- En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, este será suplido por un Vicepresidente y a falta de este por el siguiente Vicepresidente, con el propósito, de que los trabajos de las sesiones de las Comisiones se desarrollen en los términos para los que fueron convocadas.

Artículo 37.- Al Presidente de las Comisiones, le corresponden las atribuciones siguientes:

I.- Presidir las Sesiones, así como adoptar las medidas que estime necesarias para su adecuado desarrollo;

II.- Convocar por escrito, conjuntamente con la Mesa Directiva, a las Sesiones;

III.- Proponer la suspensión de las Sesiones, antes o durante su celebración;

IV.- Declarar el inicio, receso y conclusión de las Sesiones;

V.- Proponer la inclusión de un punto en el orden del día;

VI.- Conducir las intervenciones de los participantes en las Sesiones, en el orden en que se hayan solicitado;

VII.- Proponer la participación de cualquier experto, a fin de auxiliar en los trabajos que se desarrollaran en las Sesiones;

VIII.- Instruir al Secretario para que dé cuenta de las iniciativas presentadas por los Parlamentarios.

IX.- Instruir al Secretario para que someta a consideración los proyectos de dictamen;

X.- Firmar, con la Mesa Directiva, los proyectos de dictamen emitidos por la Comisión; e

XI.- Instruir al Secretario para que notifique a la Plenaria los proyectos de dictamen trabajados en las sesiones de las Comisiones.

Artículo 38.- A los Vicepresidentes les corresponden las atribuciones siguientes:

I.- Suplir al Presidente en sus ausencias;

II.- Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; y



III.- Convocar junto con el Presidente a las sesiones de Comisión.

Artículo 39.- A los Secretarios les corresponden las atribuciones siguientes:

- I.- Lectura del Orden del día;
- II.- Tomar lista de asistencia;
- III.- Dar cuenta de las iniciativas inscritas por los Parlamentarios;
- IV.- Someter a consideración los proyectos de dictamen;
- V.- Notificar a la Plenaria los proyectos dictaminados en las sesiones de las Comisiones; y
- VI.- Recabar los consensos, disensos y abstenciones, sobre las iniciativas, documentos o proyectos de dictamen que se sometan a consideración.

Artículo 40.- Al Secretario Técnico le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar el acta correspondiente de las Sesiones de Comisiones;
- II.- Generar un archivo que estará integrado por: las actas y versiones estenográficas, los dictámenes, las propuestas y la documentación que sea generada para el cumplimiento del funcionamiento de las Comisiones, que presenten los integrantes de las comisiones en las Sesiones;
- III.- Tener el resguardo del archivo;
- IV.- Elaborar los proyectos de dictamen de los asuntos que se traten en las Sesiones de Comisiones; y
- V.- Apoyar en los trabajos de la Mesa Directiva.

Artículo 41.- Corresponde a los Parlamentarios las atribuciones siguientes:

- I.- Presentar iniciativas, propuestas y acuerdos ante la Comisión en la que se encuentre inscrito;
- II.- Participar en las sesiones, debates, discusiones y cualquier otro evento para los que están facultados, que se realicen en el Pleno y en las Comisiones, así como presentar excitativas, mociones, solicitudes y propuestas;



- III.- Solicitar al Presidente de la Comisión, la inclusión, de algún asunto en el orden del día;
- IV.- Solicitar al Secretario Técnico, información sobre los temas que se analicen, discutan y dictaminen en las Sesiones de las Comisiones;
- V.- Solicitar al Secretario Técnico que integre en el orden del día, la discusión y análisis de documentos y/o propuestas que sirvan de insumos para las actividades que se realizan en las sesiones de las Comisiones;
- VI.- Proponer la participación de expertos en las Sesiones de las Comisiones;
- VII.- Solicitar al Presidente de la Comisión, decrete recesos en las Sesiones de las Comisiones; y
- VIII.- Manifiestar su consenso, disenso o abstención, sobre los temas que se analicen y discutan en las Sesiones de las Comisiones.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES REGLAS GENERALES

Artículo 42.- Para el análisis, discusión y consideración de los dictámenes generados en las Comisiones, se convocará a Sesión de Comisión, cuantas veces se estime necesario.

Artículo 43.- Para poder dar inicio a las Sesiones se verificará previamente el quorum, que deberá ser del 50 más 1 de los parlamentarios que integren cada Comisión, en caso de que en primera convocatoria no se cumpla con el mismo, se suspenderá la sesión y se realizará una segunda convocatoria, en la que la sesión se desarrollará con el número de parlamentarios de la Comisión que se encuentren presentes.

La sesión dará inicio cuando el Presidente de la Comisión lo declare formalmente.

Artículo 44.- Instalada la Sesión se hará el pase de lista, se verificará el quorum y se dará a conocer a los integrantes de la Comisión el orden del día.

El Presidente de la Mesa Directiva, a solicitud de alguno de los integrantes del Parlamento Abierto, podrá incluir, asuntos en orden del día, siempre y cuando esté debidamente justificada la solicitud.

Los integrantes de la Comisión, podrán proponer la inclusión de asuntos generales en el orden del día.

Los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados, discutidos y, en su caso, consensuados por los integrantes de la Comisión.



Artículo 45.- El Presidente de la Mesa Directiva del Parlamento Abierto, podrá someter a consideración de la misma, la dispensa de la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Artículo 46.- En las Sesiones de Comisión, los integrantes, podrán hacer uso de la palabra en los puntos que se analizarán, discutirán y consensarán, previa solicitud al Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión y conforme al orden en que haya sido solicitada, para lo cual, se abrirán tres rondas de participación, podrán participar hasta por tres minutos seguidos en primera ronda, dos minutos en segunda ronda y dos minutos en tercera ronda, con excepción de que la discusión del punto requiera la ampliación de tiempo de su intervención, para lo cual deberá solicitar la ampliación y justificarla.

Una vez finalizada la tercera ronda, si a juicio del Presidente de la Mesa Directiva y los integrantes de la misma, el asunto está suficientemente discutido, éste será consensado por los integrantes de la Comisión, de no considerarlo así, el Presidente podrá abrir dos rondas más, de dos minutos de participación para cada integrante de la Comisión.

Las Sesiones de Comisión, durarán un máximo de tres horas seguidas y para los casos en los que no sea suficiente el tiempo establecido para el análisis, discusión y consideración de los puntos del orden del día, el Presidente solicitará un receso, señalando la fecha y hora para la continuación de la Sesión.

Artículo 47.- Durante las deliberaciones, los integrantes de la Comisión, se abstendrán de entablar diálogos y realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 48.- Cualquier integrante de la Comisión, podrá pedir el uso de la palabra al Presidente, para interpellar al orador, con el objeto de formularle una pregunta o bien solicitarle una aclaración respecto a algún punto de su intervención.

Artículo 49.- El Presidente de la Comisión podrá decretar recesos y la suspensión de la Sesión, previo acuerdo de los integrantes de la Mesa Directiva, dejando constancia en el acta correspondiente, sobre la duración del receso y las condiciones para su reanudación.

Artículo 50.- Agotada la discusión de los puntos del orden del día, el Presidente de la Comisión, instruirá al Secretario para que proceda a preguntar sobre el consenso, disenso o abstención, del contenido de los documentos que han sido discutidos y analizados.

Artículo 51.- Cuando el debate y desarrollo de las comisiones se vea obstaculizado por las intervenciones de los integrantes, el Secretario Técnico con la aprobación del presidente de la Mesa Directiva, aplicará el protocolo de negociación parlamentaria para dirimir e implementar alternativas de solución del conflicto.



CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DEL PARLAMENTO ABIERTO Y DE LAS COMISIONES

Artículo 52.- La Mesa Directiva a través del Presidente de la Comisión convocará a las Sesiones.

La convocatoria a Sesión deberá contener:

- I.- Tipo de sesión;
- II.- Carácter, fecha, hora y lugar de realización de la Sesión;
- III.- Orden del día; y
- IV.- Firmas del Presidente y del Secretario Técnico.

Artículo 53.- Las sesiones se celebrarán de manera virtual a través de plataforma digital.

Artículo 54.- A la convocatoria se acompañará, el acta de la sesión anterior, así como los documentos y anexos necesarios en medio óptico, para que los integrantes de la Comisión cuenten con la debida información de los asuntos que serán analizados, discutidos y consensuados conforme al orden del día.

Artículo 55.- La convocatoria se notificará a los parlamentarios a través del correo electrónico que proporcionen, con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO VI DE LOS DICTÁMENES

Artículo 56.- De cada Comisión se elaborará un dictamen general, que formará parte del Informe General de actividades y trabajos de la Comisión que se presente para su conocimiento a la Plenaria del Parlamento Abierto.

Artículo 57.- Los proyectos de dictamen serán analizados y discutidos por los integrantes de la Comisión, quienes externarán su consenso, disenso o abstención, levantando la mano, de manera verbal o a través del chat virtual de la plataforma digital; el Secretario Técnico registrará en la minuta el sentido de cada participación.

Artículo 58.- Los consensos, disensos y abstenciones, serán el medio a través del cual los parlamentarios expresarán su decisión respecto de los documentos y dictámenes que se



pongan a su consideración, la manifestación respecto al sentido de su posición sobre los dictámenes será personal.

Artículo 59.- Únicamente podrán expresar su consenso, disenso o abstención los integrantes de una Comisión, sin embargo, podrán acudir en línea cuantos parlamentarios lo deseen a las sesiones de las comisiones únicamente con derecho de voz.

Artículo 60.- El dictamen integrado con las opiniones de los parlamentarios, será revisado por el Secretariado Técnico a fin de contener una exposición clara y precisa del asunto a que se refieran; las consideraciones sobre si se reúnen los requisitos de forma y fondo; en su caso, las propuestas de modificaciones; los puntos resolutivos, que serán las proposiciones concretas que comprendan la opinión sobre el asunto respectivo; técnica legislativa y apego estricto a la legalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Reglamento en la página sectec.gob.mx.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el SECTEC.

TERCERO.- El SECTEC favorecerá la organización y funcionamiento del Parlamento Abierto y sus Comisiones.

CUARTO.- El SECTEC entregará a la Mesa Directiva del Parlamento Abierto, un documento que integre las propuestas de reforma que surgieron de los trabajos desarrollados en el Grupo Plural, para que puedan servir como insumos a los trabajos que se desarrollen.